



República de Honduras  
Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Yarula  
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: [muniyarula2010@gmail.com](mailto:muniyarula2010@gmail.com)



## Contrataciones

Unidad Técnica Municipal de Proyectos

Ermes Mael Rodríguez

Mes septiembre

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar:

De acuerdo al memorándum OIPM 09-2020 le notifico durante el mes de septiembre de presente año se realizaron las contrataciones.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato
Carlos Arturo Argueta	1292201500036	Pago por compra de 358 pies de madera para construcción y reparación de techo de la casa de la señora Marina Gutiérrez Hernández ubicada en la comunidad de lajas a Lps 8.00 cada pie.	2,864.00

Para fines legales que el interesado estime conveniente firma la presente a los 02 días de septiembre del año 2020.



  
Unidad Técnica Municipal de Proyectos  
Ermes Mael Rodríguez



República de Honduras  
Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Yarula  
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com.



**CONTRATO POR COMPRA DEL 358 PIES A LPS 8 C/U DE MADERA PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TECHO, Y, COMUNIDAD DE LOS PUENTES, MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.**

**(VALOR DEL CONTRATO LPS 2,864)**

Nosotros Pablino Díaz Orellana, Alcalde de la municipalidad de YARULA mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** Por parte de La Municipalidad, y por la otra Carlos Aturo Argueta mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Yarula Departamento de La Paz, con identidad N.º 1292-2015-00036, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; tanto al **CONTRATISTA** como al **CONTRATANTE** por este acto celebran el presente **CONTRATO DE**: de mano de obra bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete A **ENTREGAR LA MADERA ACERRADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TECHO, COMUNIDAD DE LOS PUENTES, MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.**

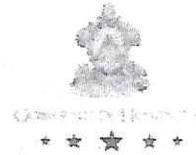
**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. ES DE DOS MIL OCHCIENTOS SECENTA Y CUATRO LEMPRAS ACTOS (2,864).** Procedentes de la fuente de financiamiento **MUNICIPALIDAD DE YARULA.** Al contratista se le deducirá el 12.5% del monto total del contrato equivalente a **LPS (358) TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100).** **VALOR A CANCELAR DE LPS (2,506) DOS MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 00/100**

**Cuarta: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a colocar el material en el lugar y fecha indicada, el objeto de este contrato es en **(8) Días** calendario contados a partir de la fecha indicada; en caso de que **EL CONTRATISTA** no tenga el material en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al **0.125** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**

**Quinta: VARIACIONES AL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD,** podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.



República de Honduras  
Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Yarula  
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: [munciparula2010@gmail.com](mailto:munciparula2010@gmail.com)



**SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR:** EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

**SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

**OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

**NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 11 | días del mes de septiembre del año Dos mil Veinte.

Pablino Díaz Orellana  
Alcalde Municipal

  
Carlos Arturo Argueta  
contratista